





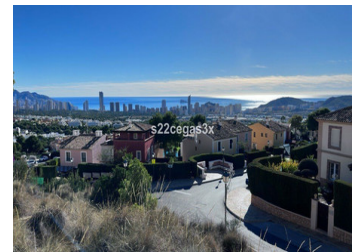
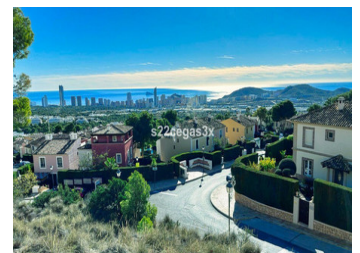


## 2 СПАЛЬНИ УЧАСТОК ДЛЯ ПРОДАЖИ В FINESTRAT - €291,000

-  спальни : 2
-  ванные комнаты : 2
-  построить: 700m<sup>2</sup>
-  участок : 700m<sup>2</sup>
-  Pool: Yes
-  ссылка : 720489



ZONA DE ORDENACION URBANISTICA: TERCARIO		CÓDIGO: TER	
MUNICIPIO: FINESTRAT	TIPOLOGIA EDIFICATORIA: ADJADA	PLANO: PLAN PARCIAL 9	USO GLOBAL: TERCIARIO
SISTEMA DE ORDENACION EDIFICACION ADJENTA			
<b>LIBROS FORMENORIZADOS</b>			
USO DOMINANTE:	LIBRO COMPARTIDOS	LIBRO COMPARTIDOS	LIBRO COMPARTIDOS
CONCRETA:	MODELO: COMERCIAL, OFICINA, BARRIO, COCINA, RECREATIVO Y CULTURAL, ENTORNO, SALLES, RECREATIVAS	INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL	
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
PARCELA			
Parcela mínima:	800m <sup>2</sup>	Parcela mínima de suelo fértil:	3 m
Parcela mínima de parcela:	12 m	Parcela mínima de suelo de riego:	8 m
Parcela mínima de parcela:	24 m	Deposición entre edificios mínimo permitida:	7 m
INTENSIDAD			
Cobertura de edificación máx.	60%	Altura máxima reglamentaria:	2.15 m (*)
Cobertura de edificación:	40 %	Altura máxima permitida:	3.00 m (**)
Longitud mínima de la fachada:		Altura máxima construida:	3 m
		Plantación y árboles:	5



**OTRAS CONDICIONES**

Debido al ordenamiento, la edificación mínima será la exigida por el artículo 102 del Reglamento de Fomento de la Comunidad Valenciana. Se establece una plaza por vivienda y por cada 25 m<sup>2</sup> de construcción de cada vivienda.

(\*) El número mínimo de plantas será de P2+1, como mínimo general con la siguiente excepción: La edificación correspondiente a vivienda unifamiliar y vivienda unifamiliar para departamentos en P2+1, siempre que el número de viviendas de prima categoría construidas en un parcelado superior a 75% de la superficie del lote de unidades del sector. El límite superior cuando la parte de la edificación en P2+1 correspondiente a vivienda plurifamiliar superará, el 50 % de la superficie de planta hay deberá dedicarse a una planta de vivienda, y cuando la parte de vivienda inferior al 50 % de las unidades deberá tener su planta baja el 50 % de las unidades deberán tener su planta baja destinada, como mínimo, a un uso diferente al de vivienda.

(\*\*) El edificio de no más de tres plantas no contará como superficie construida, toda la superficie de edificación cubierta y cerrada. Las partes de edificación cubierta, situadas en planta o en sótano, en las que se realice un uso diferente al de vivienda y a efectos de cálculo de superficie al 50 % según los 10/05. El cálculo de superficie de las partes o zonas cubiertas y abiertas, horizontalmente, situadas en planta hay deberá regirse por el siguiente procedimiento:

i) Partes abiertas lateralmente no se contarán. - Para el 15 % de la superficie de la edificación se computan. - El 5 % de exceso entre el 15 % y el 20 % de la superficie de la edificación computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación computa al 100 %.

ii) Partes abiertas lateralmente en uno de sus lados. - Para el 5 % de la superficie de la edificación se computan. - El 15 % de exceso entre el 5 % y el 20 % de la superficie de la edificación computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación computa al 100 %.

iii) Partes abiertas lateralmente - computan siempre al 100 %.

(\*\*\*) En el caso plurifamiliar "P2", en los casos de conjuntos de edificios mixtos, tipo "punto español", no será de aplicación esta regla.



### ОПИСАНИЕ НЕДВИЖИМОСТИ